OTROSI No. 1. PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 11 de 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISIÓN Y JUAN SEBASTIAN AYA OROZCO – SERVIACADÉMICOS SAS

Entre los suscritos, de una parte, PABLO EMILIO POLO COLLAZOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 12131087, expedida en Neiva - Huila, quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con el Decreto 0168 del 8 de marzo de 2022 y acta de posesión 095 de 24 de marzo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con NIT 891.180.020-1, y, de otra, JUAN SEBASTIAN AYA OROZCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075247910 expedida en Neiva - Huila, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acordamos prorrogar el contrato de prestación de servicios número 11, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones:

1. Que el 19 de agosto de 2026, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de prestación de servicios número 11 de 2026, cuyo objeto es:

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS SEDES CENTRAL, ENRIQUETA SOLANO DURÁN Y EFRAÍN ROJAS TRUJILLO ".

2. Que se pactó como valor del citado contrato la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.997.700 M/CTE.).

3. Que el plazo de ejecución del presente contrato se estableció en DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, lo cual tuvo lugar el día 19 de agosto de 2026.

4. Que en el transcurso de la ejecución del contrato, en algunos equipos se detectaron fallas que implican trabajos adicionales e incorporación de repuestos, lo cual no estaba previsto en el contrato inicial.

5. Que el 27/08/2026 la señora PAULA ANDREA LOPEZ LOSADA radicó un informe preliminar en el que manifiesta que algunos equipos requieren intervenciones que van más allá del mantenimiento preventivo inicialmente programado y manifiesta la necesidad de solicitar al contratista presentar la relación detallada de los equipos que requieren mantenimiento correctivo junto con la cotización de los repuestos y demás elementos necesarios para su reparación.

6. Que con el fin de permitir el tiempo suficiente para que el contratista determine las actividades y repuestos necesarios para poner en funcionamiento los equipos que se

07 sep/26

encuentran en las condiciones descritas en los numerales 4 y 5 se hace necesario prorrogar la vigencia del contrato.
7. Que el contratista manifestó su disponibilidad de prorrogar el contrato para los efectos referidos en el numeral 6.

CAUSALES DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

1. La señora PAULA ANDREA LOPEZ LOSADA, a través de la comunicación radicada el día 27 de agosto de 2026, justifica la necesidad de prorrogar el contrato con el fin de permitir que se determinen

2. Las actividades complementarias originadas son necesarias para la reparación de los equipos cuyas fallas ameritan trabajos adicionales, repuestos, o los dos ítems.

3. Para lograr el propósito expuesto en el párrafo anterior, se determinó prorrogar el contrato en un término de 15 días adicionales al tiempo pactado inicialmente.

4. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA justifica técnicamente la prórroga con base en el informe preliminar radicado por la supervisora PAULA ANDREA LÓPEZ LOSADA el cual a su vez se sustenta en un informe preliminar del contratista; por su parte EL CONTRATISTA manifestó estar de acuerdo en prorrogar el contrato.

5. La prórroga de 15 días considera el tiempo que requiere el contratista para determinar de manera técnica las actividades adicionales y repuestos necesarios para la intervención además de la ejecución de los trabajos adicionales.

6. La supervisión considera que una prórroga de quince (15) días y son aceptables y está de acuerdo con las causales que originan la prórroga y quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que se verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del CONTRATISTA.

7. El acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Departamental Tierra de Promisión y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el contrato de prestación de servicios No. 11 de 2026 por un tiempo de quince (15) días adicionales al pactado inicialmente. Por lo anterior la CLAUSULA CUARTA del referido contrato quedará de la siguiente manera:

CUARTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del contrato tendrá vigencia de veinticinco (25) días contados desde la legalización del contrato con la firma del acta de inicio y hasta finalizar su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

CLÁUSULA TERCERA. Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Departamental Tierra de Promisión, se publicará este documento en la plataforma SECOP II.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia, se firma en Neiva Huila., a los 28 días del mes de agosto de 2026.

PABLO EMILIO POLO COLLAZOS
C.C. 12131087 de Neiva - Huila
Rector IE Departamental Tierra de Promisión
Ordenador del Gasto

JUAN SEBASTIAN AYA OROZCO
C.C. 1075247910 de Neiva - Huila
Contratista